



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Proceso No. 2021-00372

1. Téngase que se encuentra trabada la litis, y que el extremo actor solicitó pruebas adicionales al momento de descorrer el traslado de ley.
2. En torno a la solicitud de dejar sin valor ni efecto el término de traslado, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, este traslado se surte por auto. En todo caso estese a lo resuelto en esta decisión.
3. Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, y CONVOCAR la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2. A FAVOR DEL DEMANDADO:

- 2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.
- 2.2 Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.
- 2.3 Se decreta el testimonio técnico de María Camila Suárez Contreras.
- 2.4 Se decreta el testimonio de Pablo Emilio Oliveros Soria, a quien se le ordena que, al momento de comparecer, exhiba los documentales referidos por el extremo ejecutado¹.

Es menester poner de presente, que si bien el extremo ejecutante se opuso al decreto de estas pruebas, encuentra el despacho necesario su práctica, como quiera que estas se relacionan con las excepciones de mérito propuestas.

En la práctica de dicho testimonio, el Dr. Oliveros Soria deberá aportar o exhibir la prueba de recibido del correo electrónico enviado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el 03 de mayo de 2021 en respuesta al correo del 27 de abril de 2021 mediante la cual se radicó la reclamación.

3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 2 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

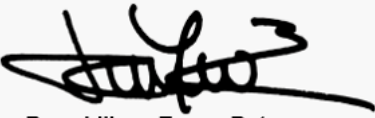
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 71 del 10 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

